

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Nro. 30 FECHA 5 NOVIEMBRE 2020
 FIJACIÓN DE LISTA RECURSO REPOSICIÓN ART. 318 C. G DEL P

Proceso	Número	Demandante	Demandado	Termino	Inicia 8 a.m.	Vence 6:00 p.m.
Proceso reivindicatorio Con reconvención pertenencia	2019 00093	LIGIA GUILLEN TOVAR	ELISEO BELTRAN Y FERNANDO SANCHEZ	tres DÍAS	6 noviembre de 2020 DE 2020	9 NOVIEMBRE 2020

Doctor
HENRY RAMÍREZ GALEANO
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA: RADICACIÓN 2019-00093
CLASE: PROCESO REIVINDICATORIO AGRARIO CON
RECONVENCIÓN PERTENENCIA
DEMANDANTE: LIGIA GUILLEN TOVAR
DEMANDADOS: ELISEO BELTRÁN Y FERNANDO
SÁNCHEZ
CUADERNO: RECONVENCIÓN PERTENENCIA
TEMAN: REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 28 DE
OCTUBRE DE 2020

CARLOS ARTURO ENCISO DÍAZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del **DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN**, ciudadano **ELISEO BELTRÁN**, en el de la referencia, a Usted con el debido respeto, y estando en oportunidad procesal, interpongo recurso de reposición sobre su auto de fecha octubre 28 de 2020, en el que ordena incorporar al expediente la contestación de la demanda de reconvencción y corre traslado de las mismas, para que se pronuncie conforme al artículo 370 C.G.P. el cual sustento de la siguiente manera:

1. El acto procesal de incorporación de la contestación de la demanda de reconvencción en cita ya lo cumplió la ciudadana **LIGIA GUILLEN TOVAR**, en el mismo escrito aquella propuso excepciones de fondo o merito que fueron objeto de pronunciamiento por parte del demandado en reivindicación, y demandante en reconvencción ciudadano **ELISEO BELTRÁN**; en escrito radicado en su despacho el día 11 de marzo de 2020 (3 Folios), por lo que estamos frente a una actuación ya agotada.
2. Siendo válido lo anterior procede la sustanciación conjunta de la demanda principal y de la de reconvencción, fijando fecha y hora para la práctica de las audiencias de que tratan los artículos 371, 372, 373, 375 C.G.P.

Con reconocimiento y respeto,


CARLOS ARTURO ENCISO DÍAZ.
C.C. N° 3.108.963 de Nocaima.
T.P. N° 141761 del C.I.S.G.

Escaneado con CamScanner